



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

16 DE NOVIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 289

# ACUERDO



**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, SECRETARÍA DE MOVILIDAD, VILLAHERMOSA, TABASCO A 2 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

**VISTO.-** La facultad con que cuenta el Titular de la Secretaría de Movilidad en el Estado de Tabasco, establecidas en el artículo 14 fracción XVII, 29 fracción VIII, 37 fracciones VIII y XXVIII de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1º, 2, 3 fracción XLIX, 4, 5, 12, 13 fracciones I, X, XI, XLVIII, LII, y 165 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco; y 1º, 3, 8, 9 fracción V y XVI, 15 fracción III y XII, 26 fracción V de Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, y

## CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 14 fracción XVII de la Ley de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, establece que corresponde a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal las atribuciones de delegar facultades a los servidores públicos adscritos a sus unidades, para la mejor organización del trabajo, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley y/o del reglamento interior respectivo deben ser ejercidas por dichos titulares.

2.- Por su parte los artículos 8 y 9 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría, así como la representación de la misma, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, **podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos**, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley Orgánica o de Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él, así como acordar con los subsecretarios, director general, directores y demás servidores públicos de la Secretaría, **el despacho de los asuntos de su respectiva competencia**.

3.- De igual manera el artículo 15 fracciones III y XII del Reglamento citado, establece que los titulares de las subsecretarías y la dirección general



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

operativa, les corresponden el ejercicio de las atribuciones, cumplir y hacer cumplir las órdenes, acuerdos y demás disposiciones del Secretario, así como desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue o encomiende, e informarle sobre el desarrollo de sus actividades.

4.- Que la finalidad que se busca es procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, y de acuerdo a las facultades hace procedente delegar facultades ante ello se emite el siguiente:

#### **Acuerdo Delegatorio de Facultades**

**Primero.** En términos del artículo 165 de la Ley de Movilidad para Estado de Tabasco y 14 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco se **delegan** en el Subsecretario de Transporte, C. Roberto Romero del Valle, **la facultad para firmar el o los documentos mediante el cual se autorizan permisos emergentes y/o provisionales para prestar el servicio de transporte público.**

**Segundo.** Las facultades que por virtud de este Acuerdo se delegan al Lic. Roberto Romero del Valle, Subsecretario de Transporte, se entenderán delegadas por el Secretario de Movilidad en el ámbito de su respectiva competencia.

**Tercero.** Las facultades referidas en los artículos que anteceden, tendrán vigencia hasta en tanto se emita una revocación a las mismas o el funcionario público referido permanezca en el encargo.

**Cuarto.** La delegación de las facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Secretaría de Movilidad.

**Quinto.** Notifíquese el mismo a las diversas unidades y áreas que integran la Secretaría de Movilidad.



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Publíquese en la página oficial de Internet de la Secretaría y los estrados de avisos de la Secretaría.

Así lo proveyó, manda y firma el C. **Rafael Elías Sánchez Cabrales**, Titular de la Secretaría de Movilidad en el Estado de Tabasco, asistido por el C. Calixto Hernández Morales, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, con quien acuerda y actúa. ----- **CONSTE.** -----





**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

FOLIO: 301/2024

EL SUSCRITO CALIXTO HERNÁNDEZ MORALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO. -----

-----**CERTIFICA**-----

-----  
**QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ORIGINAL CONSTANTE DE TRES (03) FOJAS ÚTILES Y TRES (03) FOLIOS, CONSISTENTES EN:** -----

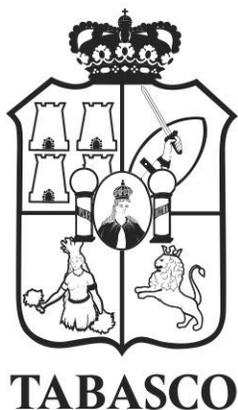
1.- ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SUSCRITO POR EL C. RAFAEL ELIAS SÁNCHEZ CABRALES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EN EL ESTADO DE TABASCO; MISMAS QUE SON UNA REPRODUCCION EXACTA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL USO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO QUE SE CERTIFICA Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LO SOLICITA. -----

ESTA CERTIFICACIÓN SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EXTRAORDINARIO EDICIÓN NO. 133 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2024, MEDIANTE SUPLEMENTO 8533G.-----

VILLAHERMOSA, TABASCO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LIC. CHM/LIC\*CCL



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: BgfDu2out07uBBNunBsSWxe3wMho+11OuuWoqea3vXKWi8eu/pknX0WLaJt8KZ6qJiNfn5IIAZ  
FEi2ydzbbmPgLJdOFo9B4qUhrAQrDZObRuxVINbFpGfBeSmtVNZs0U1MNBKr6z2gAyJYWv7fnt5p7Um51fpuH9  
e3iG+BSQI/2AO2Z1P4KnGfTNb2/Tf7del1vvsP59WicEDneiMPpFXGcce/yzq4MfW65NFUG/npc82ZaHyrLskjVj9Yal  
zejiqxm6Z2jMhIIZwby0NP7xr1yiMke/LJoW+eqEOZhxTuRqrD8PnwM4riNMkjDcRqtGgTOjEGSO+oxN8S83lfjSA==